

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	922
Radicado:	760013110012-2021-0015800
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JOSE LUIS MOLINA VALENCIA
Demandado:	ANA TULIA TRUJILLO DIAZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por JOSE LUIS MOLINA VALENCIA, a través de apoderado judicial, en contra de ANA TULIA TRUJILLO DIAZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; aclarar el último domicilio que tuvo la pareja, y el último domicilio conocido de la señora ANA TULIA TRUJILLO DIAZ, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

SEGUNDO: Deberá informar al despacho que diligencias y trámites ha realizado con el fin de conocer la dirección de residencia, trabajo, correo electrónico, celular de la demandada ANA TULIA TRUJILLO DIAZ, a través de amigos, familiares, vecinos, redes sociales como Facebook, Instagram, etc. y aportará los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las personas citadas como testigos (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado GOVER GAVIRIA RUEDA portador de la tarjeta profesional 115.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

RADICADO 2021-158

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)